

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
División de Nuevas Creaciones
E. S. D.

Ref: EXPEDIENTE No. 01-033027
Solicitud de Patente a nombre de
HUGHES ELECTRONICS CORPORATION

Me refiero al oficio No.06552 de fecha 4 de agosto del año en curso, contentivo del Concepto Técnico número 1082, que en principio sugiere que lo reivindicado en la presente solicitud no es patentable de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15, literales d) y e) y el 21 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

El Examinador indica además que la descripción y reivindicaciones presentadas presentan fallas en su traducción, siendo así que estas últimas no son claras y no están enteramente sustentadas por la descripción.

Inicialmente, los solicitantes desean cancelar las reivindicaciones 1 a 10 originalmente presentadas y agregar un nuevo pliego reivindicatorio numerado de la 1 a 17, lo mismo que una nueva descripción con la que se subsanan las deficiencias originales y en general también hacen las siguientes observaciones:

CLARIDAD DE LA SOLICITUD

No se sustentan las reivindicaciones del sistema y el receptor/decodificador integrado

Inicialmente, los comentarios concernientes a las reivindicaciones 1, 8, 9 y 10 donde las dichas reivindicaciones no se sustentan en la descripción; nótese que ahora las reivindicaciones 1-10 se han cancelado. La reivindicación 1 (nueva) enumera un

sistema de acuerdo con la presente invención. Las nuevas reivindicaciones 1- 17 se sustentan o describen adecuadamente en la especificación; véanse las páginas 6-9 de la descripción del texto inglés que corresponden a una incorporación ejemplar. Con respecto a la reivindicación cancelada 10, las nuevas reivindicaciones 1-17 se dirigen a un sistema y método de acuerdo con la presente invención. Las nuevas reivindicaciones no incluyen ninguna mención de un receptor/decodificador integrado.

Se suministraron comentarios adicionales con respecto al uso de componentes convencionales. Aunque componentes tales como el servidor, satélite, antenas satelitales, etc., puedan conocerse en el arte previo, la presente invención, como se expone en las reivindicaciones 1-17, representa una configuración de componentes novedosa no conocida en el arte previo. Es inaceptable usar la invención como guía básica de dicha combinación de componentes. Una sugerencia o motivación tiene que salir a relucir por sí misma del arte previo para sugerir la combinación como se divulga en la presente invención. La presente invención divulga enumera un sistema y un método que permite resultados inesperados en la transmisión y almacenamiento de datos de usuario.

Contribución al Estado de la Técnica

Las nuevas reivindicaciones 1-17 incluyen reivindicaciones de un sistema y método novedoso, dirigidas al almacenamiento y transmisión de datos de navegación y transacción correspondientes a la utilización interactiva de aplicaciones de televisión por un usuario. Las señales de televisión de acuerdo con la presente invención se captan mediante señales satelitales recibidas por un receptor/decodificador integrado donde se almacenan datos de usuario por el IRD, y el IRD posibilita un

procedimiento de retrollamada. No obstante, la retrollamada se inicia por medio de un protocolo TCP/IP mediante un servidor de comunicaciones. La presente invención provee una novedosa configuración única para recolección y transmisión de datos de usuario relacionados con TV interactiva, donde los datos guardados se transmiten mediante el protocolo TCP/IP.

Números de Referencia

Las nuevas reivindicaciones 1-17 incluyen numerales de referencia para cada elemento enumerado.

Concisión de las Reivindicaciones

Como se expuso anteriormente, las reivindicaciones 8, 9 y 10 se han cancelado, sin perjuicio. Por lo tanto, los problemas asociados con la concisión son debatibles.

Ámbito Externo de la Solicitud

Nuevamente, la reivindicación 10 se ha cancelado sin perjuicio. Las nuevas reivindicaciones 1-17 se dirigen a reivindicaciones de un sistema y método, y no enumeran elementos relacionados con algún receptor/decodificador, como exponía anteriormente en la reivindicación 10.

2. Requerimientos de Patentabilidad

Mezcla de Características Estructurales y de Procesamiento

Las nuevas reivindicaciones 1-17 se han redactado a la luz de las objeciones a las reivindicaciones canceladas 1-10 y, por consiguiente, evitan la mezcla de

características estructurales y de procesamiento, como se menciona en los comentarios.

Asunto No Patentable

Las nuevas reivindicaciones 1-17 enumeran un asunto patentable en cumplimiento de la ley aplicable.

Las nuevas reivindicaciones 1-13 incluyen reivindicaciones de un sistema que enumeran un sistema de servidores, dispositivos de almacenamiento y transmisión de datos, los cuales posibilitan el almacenamiento y transmisión de datos de usuario, de acuerdo con la nueva invención. Contrario a los comentarios, las reivindicaciones del nuevo sistema 1-13 no enumeran simplemente actividades intelectuales, juegos, actividades comerciales o programas de computador. Análogamente, las nuevas reivindicaciones de método 14-17 exponen un método, tal como se aplica a las nuevas reivindicaciones de sistema 1-13 y, por lo tanto, exponen un asunto patentable.

En los terminos anteriores doy respuesta al Concepto Técnico 1082, el cual pido se reconsidere por las razones expuestas.

Atentamente,



JERONIMO CASTILLO BONILLA
C.C. 79.462.057 Bogotá
T.P. 104167 C.S. Judicatura

UN SISTEMA PARA OBTENER DATOS CORRESPONDIENTES AL USO DE TELEVISIÓN INTERACTIVA POR UN USUARIO

ANTECEDENTES DE LA INVENCION

1. Campo de la Invención

La invención se refiere generalmente a métodos y sistemas para recolectar y registrar datos y funcionalidad de comunicaciones en bases de datos y, más particularmente, a métodos y sistemas para recolectar y registrar datos de navegación y transacción correspondientes al uso de televisión interactiva por un usuario.

2. Descripción del Arte Previo

Los satélites han tenido un impacto significativo en la industria de la televisión. Con una localización orbital tan alejada de la tierra, los satélites transmiten una señal utilizable en una amplia zona del haz. La gran cobertura geográfica del satélite hace posible atender a miles, si no millones, con un solo satélite. La gente utiliza antenas satelitales individuales para sistemas de televisión directos al espectador ("DTV"). Últimamente ha aparecido la televisión interactiva. Con televisión interactiva, un espectador puede realizar transacciones o navegar sistemas de información mediante aplicaciones puestas a disposición por el sistema DTV.

Los componentes básicos del sistema satelital son una o más estaciones terrestres transmisoras, el enlace ascendente, el satélite, el enlace descendente y una o más estaciones terrestres receptoras. El satélite de comunicaciones es un radioenlace que opera en el espacio por diez o más años sin necesidad de mantenimiento o ajuste en el sitio. Los satélites contienen transceptores que reciben y transmiten señales, incluida programación de video, llamadas telefónicas y datos. Operan en un vacío y en un lugar expuesto a cambios extremos de temperatura.

En la actualidad, no existe un sistema o método para obtener datos de navegación o transacción, correspondientes a acciones de televisión interactiva del cliente, en un Depósito de Datos de Información ("*Information Data Repository*") ("IDR"). Únicamente los proveedores de contenido, tales como bancos que proveen transacciones, pueden obtener tales datos, mientras que los datos, por lo general, no están disponibles a quien difunde la información y otros.

Los sistemas actuales de tarjeta inteligente sólo pueden registrar y transmitir información muy limitada de preferencia del espectador, debido a la reducida memoria disponible y a una incapacidad de acceder a los datos de entrada del usuario. El uso de memoria flash permite la descarga de registros de datos a través de retrollamadas de los receptores/decodificadores integrados ("IRDs"), utilizados en sistemas de televisión satelital. Más aún, un sistema para extracción de estos datos sería preferiblemente escalable para acomodar crecimiento futuro. Tal sistema y método permitirían transacciones convenientes y un registro preciso de los patrones de usuario. Por consiguiente, existe una necesidad de un sistema y método para la recolección, administración y manejo de la información que se provee y procesa por las diferentes aplicaciones de televisión interactiva hacia y desde compañías operadoras geográficamente dispersas.

Por consiguiente, la presente invención se dirige a la solución efectiva de los problemas y deficiencias ya mencionados del arte previo.

SUMARIO DE LA INVENCION

La presente invención provee un sistema y un método para almacenar datos de televisión interactiva en depósito de datos interactivos ("IDR") para acceso por quien difunde la información y otros. Cada aplicación de televisión interactiva contiene programas y/o bibliotecas. Los programas y bibliotecas recolectan datos específicos correspondientes a necesidades de negocios individuales. Los datos se almacenan en una memoria, tal como una memoria flash, en el IRD del cliente. Dependiendo de la aplicación, los datos se comunican a un servidor de comunicaciones en una compañía operadora a través de un módem, en tiempo real o en intervalos programados. Los datos se comunican entonces a un servidor interactivo y luego se almacenan en un IDR.

La presente invención supera las desventajas del arte previo al permitir al cliente utilizar datos de televisión interactiva que se recolectarán en un depósito de datos interactivos ("IDR"). Los datos pueden descargarse de los IRDs del cliente sin requerir que el cliente haga otra cosa que las transacciones normales y navegación en las aplicaciones de televisión interactiva. El IDR puede correlacionarse con una base de datos de sistema de negocio interactivo ("IBS"), que contiene información acerca del IRD de descarga ("*downloading IRD*"), tal como la identidad del cliente y demás información acerca del cliente.

De acuerdo con el propósito de la invención, como se incorpora y se describe

aquí de manera muy amplia, la invención es un sistema y método de obtener datos correspondientes al uso de televisión interactiva por el cliente, que comprenden uno o más servidores de aplicaciones, los cuales incluyen uno o más programas de aplicaciones para la entrada de información por un cliente; un centro de difusión para comunicar uno o más programas de aplicaciones con un satélite de comunicaciones; una o más antenas satelitales individuales para recibir uno o más programas de aplicaciones del satélite de comunicaciones, en comunicación por medios electrónicos con uno o más receptores/decodificadores integrados ("IRDs"); una Interfaz Gráfica de Usuario ("GUI") para que un cliente ingrese información en el programa de aplicaciones y en comunicación por medios eléctricos con uno o más módems, en donde los IRDs comprenden funcionalidad de retrollamada y memoria flash para almacenar un registro de datos de información de transacción y navegación del cliente, en donde dichos uno o más módems están en comunicación por medios electrónicos con uno o más servidores de comunicaciones para recibir retrollamadas de los IRDs; uno o más servidores de comunicaciones para recibir la retrollamada; y uno o más servidores interactivos en comunicación por medios electrónicos con uno o más depósitos de datos interactivas ("IDRs") para almacenar datos.

De acuerdo además con el propósito de la invención, como se incorpora y se describe aquí de manera muy amplia, el servidor interactivo de la invención comprende un analizador sintáctico ("*a parser*") de los datos en el registro de datos y un encapsulador de la información en un protocolo apropiado para usuarios de base de datos, estando dicho servidor interactivo en comunicación por medios electrónicos con uno o más IDRs, en donde el IDR está en comunicación con un sistema de negocio interactivo ("IBS"), en donde los datos en el IDR se correlaciona con datos en el IBS.

Hay que entender que tanto la anterior descripción general como la siguiente descripción detallada son explicativas y no son restrictivas de la invención, como se reivindica. Los dibujos acompañantes, que se incorporan en la especificación y constituyen parte de ella, ilustran incorporaciones de la presente invención y, junto con la descripción general, sirven para explicar los principios de la presente invención.

De acuerdo con estos y otros objetos, que se harán evidentes más adelante, la presente invención se describirá ahora con referencia particular a los dibujos acompañantes.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS DIBUJOS

Figura 1 ilustra la arquitectura de los componente de hardware de la presente invención.

Figura 2 es un diagrama de bloques que ilustra el flujo de datos del IRD del cliente al IDR.

Figura 3A es una ilustración de la forma de los datos para cada acción del cliente que se almacenan en el IDR.

Figura 3B es una ilustración de la forma del registro de datos de acción del cliente que se almacena en el IDR y se descarga de él.

Figura 4 es un diagrama de bloques que ilustra el flujo de datos del IRD a la aplicación de nivel superior del usuario en la incorporación preferida.

Figura 5 es un diagrama de bloques que ilustra el flujo de datos en una incorporación alternativa de la invención.

Figura 6 es un diagrama de bloques que ilustra la transmisión de datos en una incorporación alternativa de la invención.

Figura 7 es una incorporación alternativa de la invención.

DESCRIPCIÓN DE LAS INCORPORACIONES PREFERIDAS

Con referencia a Figura 1, se muestra la arquitectura del sistema de la presente invención 100, un sistema para obtener datos correspondientes al uso de televisión interactiva por un cliente.

Uno o más servidores de aplicaciones 110 contienen uno o más programas de aplicaciones 120. El programa de aplicaciones 120 puede suministrar información al cliente, funcionalidad de comunicaciones tal como comunicación con un banco, o funcionalidad de comercio electrónico, o cualquier combinación de estos servicios. El servidor de aplicaciones preferido 110 es un servidor Sun Ultra 5, aunque puede utilizarse un servidor NT o un servidor equivalente. El programa de aplicaciones 120 puede ser uno escrito en OpenTV o un lenguaje equivalente. El programa de aplicaciones 120 permite la entrada de información por un cliente. El programa de aplicaciones 120 se transmite a un centro de difusión 130. La transmisión al centro de difusión 130 puede realizarse mediante un enlace T1 terrestre o su equivalente. El programa de aplicaciones 120 se enlaza entonces ascendentemente a un satélite de comunicaciones 140, preferiblemente un satélite G8i, o equivalente. Uno o más clientes, en un lugar dentro de la zona del haz del satélite, n Suramérica por ejemplo, recibe el

programa de aplicaciones 120 mediante su antena satelital individual ("ISD") 150 y, luego, en uno o más receptores/decodificadores integrados ("IRDs") 160.

El IRD 160 se conecta a la interfaz gráfica de usuario ("GUI") del cliente 170. La GUI 170 es preferiblemente la televisión del cliente conectada a un estándar remoto o teclado, como se conoce en el arte, mediante lo cual el cliente realiza transacciones o navega a través de una porción de la interfaz de televisión interactiva del programa de aplicaciones. A medida que el cliente navega y realiza acciones en la interfaz de televisión interactiva, el cliente ingresa información de transacción y navegación en el programa de aplicaciones 120 mediante la interfaz de televisión interactiva. La información se almacena en el IRD 160 como un registro de datos 180 de datos de navegación y datos de transacción ingresados por el usuario en los uno o más programas de aplicaciones 120 mediante la GUI 170. Por ejemplo, el usuario puede impartir información correspondiente a los juegos jugados, consultas meteorológicas, publicidad visualizada, navegación en el entorno de televisión interactiva y generación de contactos ("*lead generation*"). Además, mediante la GUI 170 se pueden ingresar datos de transacción tales como los requeridos para transacciones bancarias. Preferiblemente, el registro de datos 180 incluye asimismo una identificación automática del día y la hora para cada acción realizada por el cliente.

El registro de datos 180 se almacena entonces en la memoria flash 190 en el IRD 160. Preferiblemente, la memoria flash 190 se almacena en una tarjeta de comunicaciones con un número de identificación localizado en el IRD 160. No obstante, el registro de datos 180 puede almacenarse asimismo en memoria de acceso aleatorio, guardada en el IRD 160. El formato preferido del registro de datos se ilustra en Figuras 3A y 3B, descritas con más detalle a continuación. Por consiguiente, en la incorporación preferida, cada vez que un cliente accede a una aplicación de televisión interactiva 120 y realiza una acción en ella, el tipo de acción y la hora y fecha de la acción en la aplicación interactiva 120 se almacenan en el registro de datos en la memoria flash 190.

Mediante un procedimiento de retrolamada, el registro de datos 180 se transmite del IRD 160 a través de un módem 200. El registro de datos 180 se encapsula en un protocolo de transmisión de datos. Puede emplearse cualquier protocolo apropiado para transmisión de datos, tal como TCP/IP o HTTP. En la incorporación preferida, el protocolo es uno de propiedad exclusiva de Telefónico

Investigación y Desarrollo, S.A.

En el procedimiento de retrollamada, el IRD 160 transmite el registro de datos 180. La retrollamada puede hacerse en ciertos intervalos de tiempo o después de un número fijo de transacciones, o basado en algún otro estándar. El registro de datos 180 se comunica entonces a un servidor de comunicaciones 210.

La retrollamada se origina como un programa en el IRD 160. La retrollamada envía el registro de datos 180 del IRD 160, a través del servidor de comunicaciones 210 y el servidor interactivo 220, y la aplicación de enrutamiento 230 en el servidor interactivo 220, al depósito datos interactivos ("IDR") 240. Al realizar la retrollamada, el IRD 160 se programa preferiblemente para hacer varios intentos de transmitir el registro de datos 180 si falla inicialmente en establecer la conexión necesaria.

El servidor de comunicaciones 210 puede ser un servidor como un Ascend Max 4004. No obstante, el servidor de comunicaciones 210 puede ser también un banco de módems para aceptar retrollamadas del IRD 160. Los módems pueden ser integrales unos con otros o, en el método preferido, pueden tomarse en arriendo de fuentes externas con fines de escalabilidad.

Una vez el registro de datos 180 se traslada del IRD 160, a través del servidor de comunicaciones 210, al servidor interactivo 220, el servidor interactivo 220 separa ("*strips*") del registro de datos 180 el protocolo de transmisión, descompone ("*parses*") cada acción discreta del cliente en el registro de datos 180, encapsula cada acción en datos con un protocolo apropiado y multiplexa los datos recién encapsulados. En la incorporación preferida, el servidor interactivo 220 identifica una acción particular de televisión interactiva mediante un código y la enruta a un IDR 240 apropiado. El servidor interactivo 220 encapsula los datos en forma TCP/IP para la transmisión. No obstante, en el arte se conocen y pueden usarse otros protocolos. El servidor interactivo 220 es preferiblemente un Sun Ultra 5 con una CPU de 333 MHz y 256 MB de RAM, o su equivalente. Como se indica en Figura 1, el servidor interactivo 220 incluye una aplicación de enrutamiento 230 para enrutar los datos de la acción particular recién encapsulados, tomados del registro de datos 180 transmitido mediante la retrollamada. La aplicación de enrutamiento 230 se escribe preferiblemente en Unix C; sin embargo puede escribirse también en OpenTV o un lenguaje de

programación equivalente. Desde la aplicación de enrutamiento 230, la información relativa a la acción particular se comunica a uno o más depósitos de datos interactivos ("IDR") 240. El IDR 240 es preferiblemente un dispositivo de almacenamiento de memoria y manipulación, tal como la base de datos de un computador.

En la incorporación preferida, los datos de la acción particular en el IDR 240 se correlacionan entonces con un sistema de negocio integrado ("IBS") 250. El IBS 250 en la incorporación preferida contiene información que puede correlacionarse con la información enviada al IDR 240. Por ejemplo, en la incorporación preferida, el IDR 240 incluye un número de identificación para la tarjeta de comunicaciones que contiene la memoria flash 190 en el IRD 160 que inició la retrollamada. Este número de identificación se hace parte del registro transmitido en la retrollamada. El IBS 250 puede incluir el nombre, información biográfica y demás información correspondiente al cliente de televisión interactiva que usa el IDR 240. Por consiguiente, puede derivarse información acerca de los hábitos de navegación y transacción de televisión interactiva del cliente. Claramente este sistema 100 está destinado a utilizarse para una multiplicidad de clientes y una correspondiente multiplicidad de IRDs 160. En la incorporación preferida, el IBS 250 es un programa escrito en Magic y SQL en un servidor HP9000 ó un servidor IBM RS 6000/H70. No obstante, se contemplan igualmente lenguajes de programación y servidores equivalentes.

Como se muestra en Figura 1, el servidor de comunicaciones 210, el servidor interactivo 220, el IDR 240 y el IBS 250 se encuentran todos en el lugar de la compañía operadora 260. En Latinoamérica, una compañía operadora 260 es a menudo un monopolio del gobierno de modo que, de hecho, la compañía operadora es también un país operador. Sin embargo, también una compañía individual que no forme parte de un monopolio gubernamental puede usar este sistema 100. Alternativamente, el IDR 240 y el IBS 250 pueden estar en compañías operadoras separadas. Adicionalmente, en la incorporación preferida, el IDR 240 incluye la capacidad de generar informes usando los datos de acción individual tomados del servidor interactivo 220 de una o más descargas del IDR 240. Más aún, los datos en el IDR 240 pueden comunicarse a otro IDR central. La comunicación puede llevarse a cabo por satélite.

Figura 2 ilustra una incorporación de la invención donde datos de acción individual, incluidos datos de navegación del cliente y datos de transacción, se

distribuyen a dos diferentes proveedores de contenido interactivo 330A, 330B bajo dos diferentes protocolos. Como se muestra en Figura 1, el registro de datos 180 se descarga del IRD 160 en una retrollamada mediante un módem 200 al servidor de comunicaciones 280. El registro de datos 180 fluye entonces del servidor de comunicaciones 280 al servidor interactivo 270. En la incorporación preferida, como se describe anteriormente, el registro de datos 180 de la retrollamada fluye en forma encapsulada. En el servidor interactivo 270, el registro de datos 180 se comunica luego a una Interfaz de Programa de Aplicaciones ("API") 300. La API 300 separa el protocolo que encapsula el registro de datos 180 y descompone los datos de transacción individual del registro de datos 180. Cada acción particular realizada por el cliente tiene preferiblemente su propio número de identificación. La API 300 examina la acción particular y busca el código de identificación asociado con un usuario de base de datos particular o servidor de contenido de televisión interactiva 330A, 330B. Los datos asociados con cada acción particular se comunican entonces por medio de la aplicación del enrutador 300. La aplicación del enrutador 300 pone los datos de la transacción individual en un protocolo pre-seleccionado y distribuye los datos a diferentes servidores de contenido 330A, 330B. Preferiblemente, la aplicación del enrutador se escribe en OpenTV.

Como se muestra en Figura 2, la API 300 convierte los datos de acción individual en diferentes formas de protocolo. La acción de televisión interactiva para cada proveedor de contenido 310A, 310B se comunica entonces desde el servidor interactivo 270. Por ejemplo, un proveedor de contenido bancario 330A puede requerir que su información 310A esté en un protocolo tal como HTTP. Alternativamente, el banco puede solicitar que se le envíe información en su propio protocolo privado. El banco 330A les permite así a sus clientes de televisión interactiva realizar transacciones bancarias seguras, mientras el proveedor de contenido de televisión interactiva hace seguimiento a la hora, fecha y número de transacciones.

En la incorporación preferida, los datos para el 330A se comunican por el servidor interactivo 270 a través de un zócalo ("socket") HTTP 320A en el servidor interactivo 270. Además, los datos para un proveedor de contenido diferente 330B pueden comunicarse a través del servidor interactivo 270 mediante un protocolo diferente, tal como a través de un zócalo TCP/IP 320B. El proveedor de contenido diferente 330B podría obtener datos de navegación o

datos de acción del cliente. Por consiguiente, puede realizarse una comunicación segura haciendo únicamente un registro de la acción del cliente para el usuario de la base de datos o el proveedor de contenido de televisión interactiva. En igual forma se contemplan otros protocolos.

Por ejemplo, podría hacerse un depósito en una cuenta bancaria mediante una aplicación de televisión interactiva, y puede registrarse la realización de un depósito, mientras que el importe del depósito y el número de la cuenta pueden permanecer seguros con respecto al proveedor de la aplicación de televisión interactiva. Del mismo modo, el servidor interactivo 270 puede usar otros zócalos de protocolo, tales como los previstos para IMAP y protocolos bancarios privados. Varios usuarios de bases de datos o proveedores de contenido pueden incluirse en el sistema. Cada proveedor de contenido 330A, 330B puede tener un protocolo diferente para distribución de la información correspondiente a una acción asociada con él. No obstante, pueden transmitirse más datos si el protocolo es uno que no sea intensivo en CPU, tal como TCP/IP.

En una incorporación de la invención mostrada en Figura 2, el usuario de la base de datos 330B recibe la información de la acción de televisión interactiva a través de su propio zócalo 335 de TCP/IP y almacena la información en su IDR 350. El usuario de la base de datos 330B estaría entonces en capacidad de extraer un informe de las porciones relevantes de la información 180 en el IDR 350, tal como el número de acciones, o la fecha, hora y frecuencia de acciones particulares. Adicionalmente, puede utilizarse un motor de base de datos 340, como se conoce en el arte, para extraer información de la base de datos del usuario 350.

Figura 3A ilustra la forma preferida que la información 180 va a tomar. Los campos pueden incluir ID de Tarjeta Inteligente (Smart Card ID), ID del Productor (Producer ID), ID de la Aplicación (Application ID), ID de la Página (Page ID) y una ID de la Fecha/Hora (Time/Date/Stamp ID). Por ejemplo, puede usarse Smart Card ID para identificar la tarjeta de comunicaciones y, así, el IRD 160, del cual proviene el registro de datos 180. Producer ID puede identificar al productor de los servicios ofrecidos y aceptados; Application ID puede identificar a qué aplicación de un productor particular se ha accedido; Page ID puede describir a qué página de varias se accedió en una aplicación particular, y un Time/Date/Stamp ID identificarla cuándo ocurrió la acción individual. No obstante, también se contemplan otros nombres de datos, así como los datos

recuperados. Los datos, como se indican, son variables de cadena de caracteres ("*string variables*"). Sin embargo, con igual propiedad, pueden ser numéricos. Finalmente, es importante que los campos de los datos sean de longitud apropiada. Las longitudes de las variables en Figura 3A son simplemente ilustrativas. Figura 3B ilustra la forma como el registro de datos 180 comprende un número de acciones individuales.

Figura 4 ilustra el flujo de datos durante el uso preferido del sistema 100 en la obtención de dos tipos de datos de acción particular – datos de navegación 370 y datos de transacción 380. Como se indica, en el IRD 160 pueden obtenerse datos de varias aplicaciones de televisión interactiva 360 y guardarse como un registro de datos, como ya se describió. En la incorporación preferida, los datos pueden incluir datos de navegación 370 contenidos en aplicaciones tales como aplicación de juegos, aplicación de condiciones meteorológicas, o aplicación de publicidad. En igual forma pueden obtenerse datos de transacción 230 de una aplicación bancaria, una aplicación de comercio electrónico u otra aplicación interactiva. En una aplicación bancaria, preferiblemente los datos de la acción particular están encriptados. Puesto que la naturaleza de los datos de la acción particular en este ejemplo es una transacción, no se obtienen datos de navegación en la aplicación bancaria. Análogamente, como se indica en 360 en Figura 4, aplicaciones de comercio electrónico u otras aplicaciones de televisión interactiva pueden tener sus datos encriptados, o sus datos pueden no definirse según los parámetros definidos en el IRD 160. En ese caso, el IRD 160 puede todavía obtener datos de transacción 380.

La totalidad de las acciones del cliente 360 se obtienen luego y se almacenan en el IRD 160 como una base de datos de acciones del cliente hasta cuando se inicia una retrollamada. Al momento de la retrollamada, el IRD 160 transmite las acciones 360 a un servidor de comunicaciones 215. En la incorporación preferida, la información 360 se transmite en un protocolo de servidor interactivo de propiedad exclusiva. En la incorporación preferida el servidor de comunicaciones 215 recibe las retrollamadas. El servidor interactivo 220 encapsula los datos de la acción individual, tomados del registro de datos 180, en el protocolo TCP/IP y multiplexa los datos para una distribución eficiente. Sin embargo, donde una aplicación es una aplicación bancaria a encapsularse en un protocolo de propiedad exclusiva de un banco, no es necesaria la encapsulación en un protocolo antes de la encapsulación en el protocolo

166

bancario.

Luego que el servidor interactivo 220 descompone la información 360 en datos correspondientes a acciones particulares de televisión interactiva, el servidor interactivo 220 determina el protocolo apropiado para la transmisión de la información y convierte esa información en ese protocolo. En la incorporación preferida, cada transacción se identifica con un código cuando ésta se ingresa en la memoria flash. Cuando la transacción se descompone, el servidor interactivo 220 lee el código y pone la acción particular apropiada en el protocolo apropiado asociado con el código. Esa información, adecuadamente convertida, se enruta al usuario de base de datos apropiado. En el ejemplo ilustrado en Figura 4, los datos de navegación 370 y los datos de transacción 380 se enrutan por separado. Los datos de navegación 370 y los datos de transacción 380 se cargan entonces preferiblemente 400, 410 en el IDR 420. El IDR 420 interactuaría con un IBS 430, de modo que los datos en el IDR 420 se correlacionarían con los datos en el IBS 430. Pueden generarse informes 440 desde el IDR 420 solo, o después de la correlación con el IBS 430.

Figura 5 muestra una incorporación alternativa de un sistema 500 para la obtención de datos a partir de televisión interactiva, en donde un IDR 620 se mantiene en un lugar central, así como en una o más compañías operadoras 590. En Figura 5, el servidor de aplicaciones 510 está en un lugar central, tal como Fort Lauderdale, Florida, y se transmite a un centro de difusión 520. Uno o más programas de aplicaciones 510 se transmiten al satélite 530 y luego se bajan a un ISD 540 en el IRD 550. El IRD 550 transmite un registro de datos de información de navegación y transacción mediante una retrollamada a través de una línea telefónica 560 en el sistema telefónico del país. El registro de datos se envía a través de un servidor de comunicaciones 570 y el servidor interactivo 580, como ya se discutió. El servidor de comunicaciones 570 y el servidor interactivo 580 pueden localizarse alternativamente en la misma compañía operadora. Acciones de televisión interactiva 585 se comunican entonces a un IDR 590, tal como un IDR 590 para un Proveedor de Contenido Interactivo particular ("ICP") 630.

Como se describe más arriba, el IDR 590 de la compañía operadora está en comunicación con el IBS 600 de una compañía operadora. El IBS 600 de la compañía operadora incluye preferiblemente datos tales como la identificación del cliente asociado con el IRD 550, usados para una acción de televisión interactiva

167

particular 585. Por consiguiente, se puede identificar con precisión a un cliente mediante una acción y cobrarsele adecuadamente por concepto de la acción. Además, se pueden hacer otros usos de los datos. Los datos para la acción particular 585 se transmiten al IDR 590 del país operador y, luego, pueden transmitirse 610 a un IDR 620 central, mostrado en Figura 5, que estará en Fort Lauderdale. El archivo de acciones particulares 585 se comunica entonces a uno o más usuarios de base de datos, o proveedores de contenido interactivo ("ICPs") 630A, 630B. Los ICPs 630A, 630B pueden estar o no en el lugar del país operador. La transmisión de datos entre el IDR 590 de la compañía y el IDR 620 central en la incorporación preferida se efectúa mediante un satélite de doble vía, tal como el satélite 8Gi, utilizado por Galaxy Latin America. Sin embargo, también pueden usarse otros métodos de transmisión de datos conocidos en el arte. Por consiguiente, los datos de más de un IDR 590 de la compañía operadora pueden transmitirse y mantenerse en el IDR 620 central. En otra incorporación, un IBS central se correlaciona con el IDR 620 central.

Un sistema para la distribución de información de doble vía de un IDR de compañías operadoras se ilustra más a fondo en Figura 6 en 700. De cada compañía operadora 710, 720, se extraen datos del IDR 730, 740 y se transmiten por medio del satélite 750 a un IDR 760 central que estará en capacidad de producir informes consolidados 770. Los datos en los IDRs 730, 740 de la compañía operadora pueden correlacionarse todavía con uno o más IBSs 780, 790 en cada compañía operadora 710, 720. Preferiblemente, el protocolo de la interfaz del satélite sería consistente para todos los centros de difusión de cada país operador. Los datos enviados al IDR 760 central pueden ser datos del IDR 730, 740 de la compañía operadora. Los datos se pueden correlacionar entonces con un IBS 800 central. Alternativamente, los datos enviados pueden ser datos del IDR 730, 740 de la compañía operadora, después de que se han correlacionado con el IBS 780, 790 de la compañía operadora.

En una incorporación alternativa, ilustrada en Figura 7, un registro de datos 900 se descarga del IRD 910 a través de un módem 920 por medio de una retrollamada. El servidor de comunicaciones 930, un banco de módems telefónicos en esta incorporación, recibe las retrollamadas y transmite el registro de datos 900 a un servidor interactivo 940. El registro de datos 900 se encapsula en un protocolo de transmisión de datos, tal como TCP/IP. El servidor interactivo 940 separa el protocolo del registro de datos 900 y guarda los datos en el servidor

interactivo. Preferiblemente, los datos se guardan como una tabla de datos. Preferiblemente, la tabla de datos es una tabla plana ("*a flat table*") de texto ASCII. No obstante, para otras aplicaciones, los datos pueden guardarse en otras formas, tales como una base de datos relacional. Los usuarios de base de datos, tales como las compañías operadoras, estarían en capacidad de acceder a los datos almacenados en el servidor interactivo 940 mediante una descarga de un servidor de archivos, internet u otros medios conocidos en el arte. Un IBS, usado para identificar a un cliente o proporcionar información suplementaria a los datos guardados, podría residir en la compañía operadora 950, en las instalaciones del servidor interactivo 960, o ambas.

1. Un sistema para obtener datos correspondientes al uso de televisión interactiva por un cliente, que comprende:

por lo menos un servidor de aplicaciones 110, que incluye por lo menos un programa de aplicaciones 120 donde el por lo menos un programa de aplicaciones 120 se transmite a usuarios mediante por lo menos un centro de difusión 130;

un satélite de comunicaciones 140, donde el satélite de comunicaciones 140 recibe transmisiones del por lo menos un centro de difusión 130;

una pluralidad de antenas satelitales 150 que reciben el por lo menos un programa de aplicaciones 120 mediante el satélite de comunicaciones 140, donde cada antena satelital 150 transmite señales a un receptor/decodificador integrado (IRD) 160, donde el IRD 160 puede transmitir señales mediante un módem 200;

por lo menos una interfaz gráfica de usuario (GUI) 170 accesible mediante cada IRD 160, donde la por lo menos una GUI 170 permite a usuarios interactuar con, e introducir datos al, por lo menos un programa de aplicaciones 120, donde el IRD 160 incluye funcionalidad de retrollamada y memoria flash;

un registro de datos 180 de actividad de navegación y transacciones del usuario, residiendo dichos datos en la memoria flash 190;

por lo menos un servidor de comunicaciones 210, donde cada dicho servidor de comunicaciones 210 recibe dicha funcionalidad de retrollamada, incluidos datos;

por lo menos un servidor interactivo 220 donde el por lo menos un servidor interactivo 220 recibe señales del por lo menos un servidor de comunicaciones 210,

en donde el por lo menos un servidor interactivo 220 encapsula los datos en un protocolo apropiado para transmisión y cada servidor interactivo 220 incluye una CPU de 333 MHz ó mayor y 256 MB RAM ó mayor;

por lo menos un depósito de datos interactivos (IDR) 240 para almacenar datos; y

un enrutador en cada servidor interactivo 220, donde cada enrutador incluye una aplicación de enrutador 230, escrita dicha aplicación de enrutador 230 en Unix C u

Open TV.

2. El sistema de la reivindicación 1, en donde cada servidor interactivo 220 comprende un analizador sintáctico de los datos en el registro de datos 180 y un encapsulador de datos en un protocolo apropiado para usuarios de base de datos, transmitiendo cada servidor interactivo 220 datos al por lo menos un IDR 240 y cada IDR 240 almacena datos analizados.

3. El sistema de la reivindicación 1, en donde cada IDR 240 transmite datos a un sistema de negocio interactivo ("IBS") 250 en donde datos en cada IDR 240 se correlacionan con datos en el IBS.

4. El sistema de la reivindicación 1, en donde el por lo menos un servidor de comunicaciones 210 incluye un banco de módems 930.

5. El sistema de la reivindicación 1, en donde el enrutador en cada servidor interactivo 220 identifica una acción de televisión interactiva particular mediante un código y enruta el código al IDR 240 apropiado.

6. El sistema de la reivindicación 1, en donde el por lo menos un programa de aplicaciones 120 incluye una aplicación bancaria.

7. El sistema de la reivindicación 1, en donde el por lo menos un programa de aplicaciones 120 provee datos al usuario.

8. El sistema de la reivindicación 1, en donde el por lo menos un servidor interactivo 220 encapsula los datos correspondientes a una acción de televisión interactiva particular en protocolo TCP/IP.

9. El sistema de la reivindicación 1, en donde cada servidor de comunicaciones 210, servidor interactivo 220 e IDR 240 se localizan en la misma compañía operadora.

10. El sistema de la reivindicación 3, en donde cada servidor de comunicaciones 210, servidor interactivo 220, IDR 240 e IBS 250 se localizan en la misma compañía operadora.

11. El sistema de la reivindicación 3, en donde datos en cada IDR 240 se comunican a un IDR 620 central.

12. El sistema de la reivindicación 11, en donde la comunicación entre cada IDR 240 y el IDR 620 central se realiza por satélite.

13. El sistema de la reivindicación 3, en donde un código en los datos descargados de cada IRD 160 se comparan con datos en el IBS 250 para permitir la identificación del usuario.

14. Un método para obtener datos correspondientes al uso de televisión interactiva por un cliente, que comprende los pasos de:

proveer por lo menos un programa de aplicaciones 120 en servidores de aplicaciones 110s;

transmitir el por lo menos un programa de aplicaciones 120 a un centro de difusión 130;

transmitir el por lo menos un programa de aplicaciones 120 desde el centro de difusión 130 a un satélite de comunicaciones 140;

transmitir el programa de aplicaciones 120 desde el satélite de comunicaciones 140 a una pluralidad de antenas satelitales 150;

comunicar el por lo menos un programa de aplicaciones 120 desde cada antena satelital 150 a por lo menos un receptor/decodificador integrado ("IRD") 160;

posibilitar a un usuario ingresar datos en el por lo menos un programa de aplicaciones 120, recibidos por el IRD 160 mediante una interfaz gráfica de usuario (GUI) 170;

ingresar datos en un registro de datos 180 en memoria flash 190 en cada IRD 160;

transmitir el registro de datos 180 mediante retrolamada desde de cada IRD 160 a un servidor de comunicaciones 210;

transmitir el registro de datos 180 desde el servidor de comunicaciones 210 a un servidor interactivo 220;

analizar sintácticamente datos de navegación y transacción del usuario, donde las transacciones incluyen actividad de juegos, consultas meteorológicas, publicidad visualizada y transacciones bancarias del registro de datos 180; y

almacenar datos de navegación y transacción del usuario en por lo menos uno los de Depósitos de Datos Interactivos ("IDRs") 240.

172 186
15. El método de la reivindicación 14, que comprende además los pasos de correlacionar los datos en cada IRD 160 con datos en un sistema de negocio interactivo ("IBS").

16. El método de la reivindicación 15, en donde la comunicación de los datos en cada IDR 240 con los datos en el IBS permite que el operador del IBS identifique al usuario asociado con cada IDR 240.

17. El método de la reivindicación 16, que comprende además el paso de comunicar los datos en cada IDR 240 con un IDR 620 central.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No 01-33.027

Clasificación Internacional (IPC) G06F 17/60.

Concepto Técnico No 242

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud, realizado acorde a lo establecido por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica lo siguiente:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta la descripción de los folios 160 a 182; los dibujos 1 a 3B de los folios 27 a 22, las reivindicaciones 1 a 17 de los folios 183 a 188, la primera y las últimas son las allegadas como respuesta al oficio No 6552 del 04 de agosto de 2005 y, los alegatos adjuntos a dicha respuesta.

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que, "La primera solicitud de patente de invención... conferirá al solicitante o su causahabiente el derecho de prioridad para solicitar... misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos por el Convenio de París... a) doce meses para las patentes de invención y modelos de utilidad...".

La solicitud en estudio fue radicada el 27 de abril de 2001, en ese momento se reclamó prioridad para las solicitudes provisionales norteamericanas 60/200.475 del 28 de abril de 2000, 60/201.558 del 01 de mayo de 2000 y la solicitud 09/732.498 del 06 de diciembre de 2000, copia de las cuales se adjuntó al memorial del 28 de septiembre de 2001. Realizado el estudio correspondiente se determinó que el contenido de las solicitudes provisionales solo en una pequeña porción, coincide con la materia del expediente, por ello, no tienen validez; el último documento (solicitud formal) si coincide con la materia de la solicitud, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por los artículos 9 a 11 de la Decisión 486, la última prioridad es válida.

2. Objeto de la invención

Según la descripción, la finalidad de la solicitud consiste en suministrar una forma (técnica) para recolectar y grabar datos de la navegación y las transacciones, referentes al uso de la televisión interactiva por los clientes, presentado en la forma de sistema y método.

De otra parte, el pliego reivindica: un sistema para obtener datos correspondientes al uso de la televisión interactiva por un cliente, relacionado en las reivindicaciones 1 a 13; y un método para obtener datos correspondientes al uso de la televisión interactiva por un cliente, relacionado en las reivindicaciones 14 a 17.

Según la IPC la clasificación del objeto reclamado es G06F 17/60.

3. Claridad de la solicitud:

El artículo 30 de la citada Decisión indica que: "las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción".

Las reivindicaciones de "sistema" 1 y dependientes, no tienen de sustento descriptivo porque los medios allí incluidos no se modificaron de ninguna manera y su reclamación se

fundamenta en describir las secuencias de procesamiento de los datos de la navegación o de las transacciones ejecutadas por un cliente, en TV Interactiva usado (utilizado) para ese fin, es decir, esas reivindicaciones relacionan la secuencia de procesamiento de las señales como características de un producto, lo cual, no se permite.

Las reivindicaciones independientes son indefinidas porque no permiten establecer, con claridad, cual es el aporte al estado de la técnica, tampoco presentan la estructura de preámbulo y caracterización apropiada para caso; frases tales como : "que comprende", "en donde", "que comprende los pasos de", etc. no se consideran sinónimos de "caracterizado por".

Adicionalmente, dichas independientes no son claras por la introducción de giros idiomáticos inusuales y de explicaciones ajenas a la definición que se debería haber hecho en, por ejemplo, "donde el por lo menos un programa", "del por lo menos un centro", "al por lo menos un programa", "donde la por lo menos una GUI", "donde el por el menos un servidor", "donde cada enrutador incluye una aplicación", etc.

Las nuevas reivindicaciones incluyen numerales de referencia, sin embargo, dichos numerales no están entre paréntesis como deberían haber quedado, ya que, en el párrafo 60 de la Guía se señala: "en cambio, toda vez que ello facilite su comprensión, conviene introducir en las reivindicaciones signos de referencia a los dibujos que correspondan a las características técnicas de las reivindicaciones (Regla 123quinquies.2.b, LT). Al colocar esos signos entre paréntesis, se señala que tienen únicamente un valor de ejemplos, es decir, que no limitan la extensión...". (subrayados fuera de texto).

La reivindicación 15 tiene errores de concordancia.

La reivindicación 16 no aclara uno de los supuestos pasos de la independiente sino que hace referencia a un evento que sucede en un IDR.

La reivindicación 17 es confusa, pues no se entiende que significa "comunicar los datos en cada IDR con un IDR central".

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se concluye que las reivindicaciones calificadas no cumplen las disposiciones del artículo 30.

4. Evaluación de la unidad de invención:

El artículo 25 de la Decisión 486 establece que, "La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo".

El pliego calificado se dirige a un único objeto, por lo que cumple el requisito establecido.

5. No cumplimiento de los requisitos de patentabilidad:

En primer lugar, el artículo 15 de la Decisión 486 señala que, "No se considerarán invenciones: ...

d) los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico comerciales;

e) los programas de ordenadores o el soporte lógico como tales; y...".

Del estudio de la solicitud se determinó, por una parte, que lo reivindicado como sistema y método se usa en una actividad económico comercial tal como lo es recolectar y grabar los datos de las transacciones y la navegación que haga un cliente al usar la difusión de

televisión interactiva y que se relacionan explícitamente en las reivindicaciones 6, 14 a 17, razones por las que no se cumplen las disposiciones del inciso d) del mencionado artículo.

De otra parte, la solicitud se basa en procesamiento de Información con programas de aplicación escritos en Open TV o un lenguaje similar, protocolos de transferencia de datos como TCP/IP o HTTP, aplicaciones de enrutamiento escrita en Unix C u Open TV o en un lenguaje de programación equivalente, aplicaciones para negocios como IBS que se escribe en MAGIC y SQL, etc. los cuales, se cargan en los servidores del sistema para realizar el procesamiento deseado, y que se relacionan expresamente en las reivindicaciones, por esta causa, se considera que no se cumplen las disposiciones del inciso e).

Adicionalmente, las reivindicaciones tanto de "sistema" como de "método" presentan como características a patentar las trayectorias que siguen las señales junto con la secuencia de procesamiento, efectuada por un sistema de teledifusión interactiva que tiene uno o más servidores, un satélite de comunicaciones y el televisor de un cliente, dichas secuencias de procesamiento son soporte lógico como tal, por ello no cumplen las disposiciones del inciso e) del artículo 15.

En segundo termino, las disposiciones del artículo 21 de la Decisión 486 se afectan porque para obtener los datos del uso de la TV interactiva por los clientes de un prestador del servicio, este USA componentes de un sistema de difusión de TV interactiva que incluye servidores, un satélite, las antenas, el centro de difusión, el receptor del cliente, el control del receptor, etc. o parte de ellos, que son convencionales como se evidencia, manifiestamente, tanto en la descripción como en las reivindicaciones.

Ahora bien, es ampliamente conocido por todos que el uso de los componentes convencionales de un sistema de telecomunicaciones interactivo no convierte a ese sistema o a parte de él, en patentable por el solo hecho de atribuirle un nuevo uso logrado a partir del procesamiento de una secuencia lógica de procesamiento (soporte lógico).

Por las anteriores razones, consideramos que lo reivindicado en el presente caso, no cumple lo dispuesto por los artículos 15 incisos d), e) y 21.

6. Con relación a los alegatos adjuntos a la respuesta al oficio, se determinaron los siguientes hechos:

1) El memorial inicia afirmando que: "Me refiero al oficio No.06552 de fecha 4 de agosto del año en curso, contentivo del Concepto Técnico número 1082, que en principio sugiere que lo reivindicado en la presente solicitud no es patentable de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15, literales d) y e) y el 21 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

El Examinador indica además que la descripción y reivindicaciones presentadas presentan fallas en su traducción, siendo así que estas últimas no son claras y no están enteramente sustentadas por la descripción.

Inicialmente, los solicitantes desean cancelar las reivindicaciones 1 a 10 originalmente presentadas y agregar un nuevo pliego reivindicatorio numerado de la 1 a 17, lo mismo que una nueva descripción con la que se subsanan las deficiencias originales y en general también hacen las siguientes observaciones:

CLARIDAD DE LA Solicitud

No se sustentan las reivindicaciones del sistema y el receptor/decodificador integrado

Inicialmente, los comentarios concernientes a las reivindicaciones 1, 8, 9 y 10 donde las dichas reivindicaciones no se sustentan en la descripción; nótese que ahora las reivindicaciones 1-10 se han cancelado. La reivindicación 1 (nueva) enumera un sistema de acuerdo con la presente invención. Las nuevas reivindicaciones 1-17 se sustentan o describen adecuadamente en la especificación; véanse las páginas 6-9 de la descripción del texto Inglés que corresponden a una incorporación ejemplar. Con respecto a la reivindicación cancelada 10, las nuevas reivindicaciones 1-17 se dirigen a un sistema y método de acuerdo con la presente invención. Las nuevas reivindicaciones no incluyen ninguna mención de un receptor/decodificador Integrado.

Se suministraron comentarios adicionales con respecto al uso de componentes convencionales. Aunque componentes tales como el servidor, satélite, antenas satelitales, etc., puedan conocerse en el arte previo, la presente invención, como se expone en las reivindicaciones 1-17, representa una configuración de componentes novedosa no conocida en el arte previo. Es inaceptable usar la invención como guía básica de dicha combinación de componentes. Una sugerencia o motivación tiene que salir a relucir por sí misma del arte previo para sugerir la combinación como se divulga en la presente invención. La presente invención divulga enumera un sistema y un método que permite resultados inesperados en la transmisión y almacenamiento de datos de usuario.”.

2) Respecto a las afirmaciones del subpunto precedente, el nuevo el pliego alegado se aceptó y calificó arriba, acorde a lo estipulado por las disposiciones vigentes.

Sin embargo, es necesario puntualizar que:

- a. Las reivindicaciones 1 y 14 del nuevo pliego, en esencia continúan siendo las mismas calificadas al inicio, que suprimieron la combinación con los usos pero agregaron, como el mismo mandatario lo señala en su respuesta, “comentarios adicionales con respecto al uso de componentes convencionales”, los cuales, provocan que las reivindicaciones no sean claras, debido a la introducción de giros idiomáticos inusuales y de explicaciones ajenas a la definición, que se debería haber tratado de lograr.
- b. El memorialista considera que, “las nuevas reivindicaciones 1 - 17 se sustentan... véanse las páginas 6-9 de la descripción del texto inglés que corresponden a una incorporación ejemplar”.

Para desvirtuar tal suposición del mandatario, de un lado, la descripción de la realización de ejemplo es la arquitectura de un sistema de control de un prestador de servicio de TV donde se desarrollan (Implementan) las secuencias de procesamiento de los datos de la navegación o de las transacciones ejecutadas por un cliente, en TV interactiva usado (utilizado), para ese fin.

De otro lado, describir las secuencias de procesamiento de los datos de la navegación o de las transacciones ejecutadas por un cliente, en TV interactiva usado (utilizado) para ese fin, como características de un producto no se permite porque el mismo se debe sustentar y definir en las características estructurales ó de función entre los componentes del producto.

A la luz de lo anterior, es evidente que un sistema (producto) se puede reivindicar o bien por la disposición de los componentes estructurales o bien por la(s) función(es) que se lleve(n) a cabo entre los componentes de una estructura (arquitectura), pero no por los usos de uno o más de dichos componentes, como ocurre en este caso donde se carga una secuencia lógica para obtener datos relativos al USO de la TV interactiva por los clientes.

Aún más, en propiedad industrial se conoce que un “sistema” o producto como tal, es

Independiente de cómo se usa, razón por la cual dicho producto no se puede restringir (caracterizar) por la manera de uso pensada (deseada) que se le de; por ejemplo, una memoria es independiente del género de datos que se almacenen en ella, una pantalla es independiente del género de información que se despliegue en la misma, etc. de allí, que el género de datos (programa de aplicación, protocolos de transferencia de datos, etc.) y la manera (secuencia) en que se procesen esos datos, no son características que sirvan para distinguir un sistema o un método, del modo como se reivindica aquí.

c. Los comentarios del último párrafo del subpunto anterior, no son claros porque no sabemos que tratan de controvertir pues se asegura que: "Es inaceptable usar la invención como guía básica de dicha combinación de componentes...", si en el oficio NO se hizo tal cosa.

Ahora bien, si dichas afirmaciones se dirigen a desvirtuar las objeciones planteadas en el acto, respecto del artículo 14, ellas resultan contradictorias porque, de un lado, el mandatario asevera que, "la presente invención, como se expone en las reivindicaciones 1-17, representa una configuración de componentes novedosa no conocida en el arte previo", sin embargo, de otro lado, previamente ya había reconocido que: "Se suministraron comentarios adicionales con respecto al uso de componentes convencionales. Aunque componentes tales como el servidor, satélite, antenas satelitales, etc., puedan conocerse en el arte previo". De lo anterior, cabe preguntarse ¿qué fue lo que sirvió de guía?, ¿a cual arte previo se refiere el memorialista?, ¿cual es la combinación inaceptable?, ¿por qué?.

En conclusión, las reivindicaciones allegadas se aceptaron y calificaron arriba y el interesado no presentó razones ciertas que desvirtúen las objeciones planteadas por la oficina.

3) A continuación el Interesado alega que: "Contribución al Estado de la Técnica"

Las nuevas reivindicaciones 1-17 incluyen reivindicaciones de un sistema y método novedoso, dirigidas al almacenamiento y transmisión de datos de navegación y transacción correspondientes a la utilización interactiva de aplicaciones de televisión por un usuario. Las señales de televisión de acuerdo con la presente invención se captan mediante señales satelitales recibidas por un receptor/decodificador integrado donde se almacenan datos de usuario por el IRD, y el IRD posibilita un procedimiento de retollamada. No obstante, la retollamada se inicia por medio de un protocolo TCP/IP mediante un servidor de comunicaciones. La presente invención provee una novedosa configuración única para recolección y transmisión de datos de usuario relacionados con TV interactiva, donde los datos guardados se transmiten mediante el protocolo TCP/IP.

Números de Referencia

Las nuevas reivindicaciones 1-17 incluyen numerales de referencia para cada elemento enumerado.

Concisión de las Reivindicaciones

Como se expuso anteriormente, las reivindicaciones 8, 9 y 10 se han cancelado, sin perjuicio. Por lo tanto, los problemas asociados con la concisión son debatibles.

Ámbito Externo de la Solicitud

Nuevamente, la reivindicación 10 se ha cancelado sin perjuicio. Las nuevas reivindicaciones 1-17 se dirigen a reivindicaciones de un sistema y método, y no enumeran elementos relacionados con algún receptor/decodificador, como exponía anteriormente en

la reivindicación 10. ². (Subrayados fuera de texto del examinador)

4) Con relación a los alegatos del punto anterior, merecen y tienen nuestro respeto, pero no desvirtúan las objeciones planteadas por la oficina por las siguientes razones:

a. El oficio trasladado tuvo por objeto pedir al solicitante que definiera el objeto de la solicitud por las características permitidas, tal que, claramente, se apreciara el "genero" y la "especie" de la protección solicitada y no se requirió que se transcribiera lo que el interesado considera su aporte al estado de la técnica. Además, se conoce cual es el objetivo de la solicitud al igual que los efectos que produce; por ello, la transcripción de la "contribución al estado de la técnica", no constituye una razón que desvirtúe las objeciones planteadas en el oficio No 8552.

b. Como se explicó arriba en 3. las nuevas reivindicaciones incluyen numerales de referencia, pero dichos numerales no quedaron entre paréntesis como se debería haber hecho.

c. La concisión del pliego sería debatible pero, para nosotros, ese es un aspecto secundario que no incide en la decisión que tomamos aquí.

d. Con el retiro de la reivindicación 10 del pliego inicial se solucionó la objeción planteada en el oficio, respecto a dicha reivindicación, como se evidencia en el punto 3. de arriba.

En conclusión, los alegatos del interesado relativos a la contribución al estado de la tecnología no solucionan nada y son una respuesta desviada a las objeciones planteadas en el acto; asimismo, los ajustes restantes al pliego como la inclusión de numerales y el retiro de la reivindicación 10, parcialmente, solucionan las objeciones de forma del pliego.

5) Los alegatos de la respuesta concluyen con: "2. Requerimientos de Patentabilidad

Mezcla de Características Estructurales y de Procesamiento

Las nuevas reivindicaciones 1-17 se han redactado a la luz de las objeciones a las reivindicaciones canceladas 1-10 y, por consiguiente, evitan la mezcla de características estructurales y de procesamiento, como se menciona en los comentarios.

Asunto No Patentable

Las nuevas reivindicaciones 1-17 enumeran un asunto patentable en cumplimiento de la ley aplicable.

Las nuevas reivindicaciones 1-13 incluyen reivindicaciones de un sistema que enumeran un sistema de servidores, dispositivos de almacenamiento y transmisión de datos, los cuales posibilitan el almacenamiento y transmisión de datos de usuario, de acuerdo con la nueva invención. Contrario a los comentarios, las reivindicaciones del nuevo sistema 1-13 no enumeran simplemente actividades intelectuales, juegos, actividades comerciales o programas de computador. Análogamente, las nuevas reivindicaciones de método 14-17 exponen un método, tal como se aplica a las nuevas reivindicaciones de sistema 1-13 y, por lo tanto, exponen un asunto patentable.

En los términos anteriores doy respuesta al Concepto Técnico 1082, el cual pido se reconsidere por las razones expuestas². (Subrayados fuera de texto del examinador).

6) Refiriéndonos a los últimos alegatos del memorial, la oficina puntualiza que:

1. Se acepta que las objeciones relativas al no cumplimiento del artículo 14, parcialmente,

se solucionan al eliminar la combinación inicialmente presentada, sin embargo, es necesario tener en cuenta que las reivindicaciones tanto de "sistema" como de "método" presentan como características a patentar las trayectorias que siguen las señales junto con la secuencia de procesamiento, efectuada por un sistema de teledifusión interactiva que tiene uno o más servidores, un satélite de comunicaciones y el televisor de un cliente, dichas secuencias de procesamiento son soporte lógico, como tal.

Adicionalmente, de acuerdo a la norma y el procedimiento vigentes en esta oficina, solo se puede conceder patentes para **productos y/o procedimientos** (ver artículo 14), y no para la(s) secuencia(s) de procesamiento que realicen los componentes de un sistema de difusión de TV Interactiva que incluye servidores, un satélite, las antenas, el centro de difusión, el receptor del cliente, el control del receptor, etc. o parte de ellos, menos aún cuando son para usar en una actividad económico comercial tal como lo es recolectar y grabar los datos de las transacciones y la navegación que haga un cliente al usar la difusión de televisión interactiva como se relaciona, explícitamente, en las reivindicaciones 6, 14 a 17, razones por las que no se cumplen las disposiciones del inciso d).

2. Es evidente que, con solo afirmar : "...las nuevas reivindicaciones 1-17 enumeran un asunto patentable ... un sistema que enumeran un sistema de servidores... Contrario a los comentarios... no enumeran simplemente actividades intelectuales, juegos, actividades comerciales o programas de computador...", se desvirtúan las objeciones planteadas en el oficio por la oficina y, sin que el interesado presente alguna(s) razón(es) de sustento para sus afirmaciones, que controviertan nuestra posición.

3. Por último, la respuesta del memorialista no incluye razones que intenten desvirtuar las objeciones planteadas en el citado oficio, con fundamento en el artículo 21.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y puesto que la solicitud no cumple las disposiciones de los artículos 15 incisos d) y e), 21 y 30 por las razones antes expuestas, y los alegatos y correcciones allegados, no subsanan en forma alguna las objeciones planteadas en el oficio No 6552, ni se presentaron argumentos razonados y convincentes contra dichas objeciones, en virtud de lo que establece el artículo 45 en:

"... En el caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsisten impedimentos para la concesión, se denegará la patente"; se recomienda NEGAR el privilegio solicitado en las reivindicaciones 1 a 17 de los folios 183 a 186.

Bogotá, D.C. 2006 02 24

Concepto técnico	Jefe Nuevas creaciones	Examinador Técnico
Número: 242		Código: 202004

180

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 1-33027

EDICTO No. 5800

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 6972 de 24-MAR-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención a la creación denominada: "SISTEMA PARA OBTENER DATOS SOBRE EL USO DE LA TELEVISIÓN INTERACTIVA POR LOS CLIENTES, METODO PARA OBTENER LOS DATOS Y RECEPTOR/DECODIFICADOR INTEGRADO PARA SER USADO EN EL SISTEMA".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al doctor Jerónimo Castillo Bonilla, en su calidad de apoderado de la sociedad Hughes Electronics Corporation, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de notificarse o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

24 MAR 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E).


CARLO MARCENARO JEREZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 12-ABR-2006
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 5800

Este edicto se desflja hoy 27-ABR-2006 a las cinco (5:00 p.m.)